



REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GUANAJUATO, EN VIAJES OFICIALES, POR PARTE DE LOS ALUMNOS.

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de comportamiento que han de observar los alumnos de la Universidad Politécnica de Guanajuato, a bordo de los vehículos propiedad de la Universidad o fletados por ella, con motivo de viajes oficiales.

Artículo 2.- Ningún alumno de la Universidad podrá hacer uso de los vehículos propiedad de ella, sin la debida autorización del facultado para otorgarla.

Artículo 3.- Los vehículos oficiales propiedad de la Universidad, podrán ser usados para transportar a los alumnos, a los docentes y al personal administrativo a los eventos deportivos, culturales y oficiales, previa programación y autorización del área facultada para ello.

Artículo 4.- Se consideran viajes oficiales de alumnos de la Universidad Politécnica de Guanajuato todos aquellos que están programados por el Director de Programa Académico, autorizados por el Secretario Académico y el Rector.

Artículo 5.- El uso de los vehículos propiedad de la Universidad será para:

- a) Viajes de prácticas o estudios;
- b) Viajes a eventos deportivos o culturales; y
- c) Viajes de asuntos oficiales.

El objetivo de los viajes de prácticas o estudios será el de proporcionar a los alumnos la observación de un área o proceso productivo en planta, que les refuerce sus conocimientos teóricos y les permita identificar las oportunidades de trabajo que su carrera en curso les ofrece.



Artículo 6.- Los alumnos que participen en un viaje oficial están obligados a cumplir, en todas las etapas del viaje, las disposiciones relativas del Reglamento General de Alumnos de la Universidad, observando una conducta recta, acorde a la moral y a las buenas costumbres.

Artículo 7.- En todo viaje debe haber, al menos, un docente o un trabajador administrativo de la Universidad, quien será el responsable y la máxima autoridad del grupo.

Artículo 8.- Los gastos personales que se originen con motivo del viaje serán costeados por cada alumno.

Artículo 9.- En todo viaje, los alumnos deberán portar su credencial vigente de la Universidad y aún cuando sean mayores de edad, antes de iniciar el viaje deberán entregar al docente responsable una autorización escrita de sus padres, o, en su defecto de uno de ellos, o, en su defecto del pariente responsable de su cuidado. Los mayores de edad, además, deberán entregar firmada una carta de exclusión de responsabilidad de la Universidad Politécnica de Guanajuato, con el siguiente contenido ideológico:

“CARTA DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GUANAJUATO”.

“Por medio de la presente me hago responsable de mi persona y de mi conducta, durante el viaje oficial de la Universidad programado y autorizado por: _____
a realizarse a: _____
con el siguiente objetivo: _____
durante el (los) día(s): _____

“Acepto la responsabilidad del cuidado de mi persona, así como de mis actos y me comprometo a comportarme de acuerdo con la ley, la



moral y las buenas costumbres, según lo dispuesto por la normatividad de la Universidad, evitando en todo dañar su imagen.

“Manifiesto que tengo conocimiento que la Universidad me incorporó al Régimen del Seguro Facultativo del Seguro Social y que en consecuencia, en los términos correspondientes, me encuentro protegido por dicho régimen.

“En caso de emergencia, favor de comunicarse con _____ al teléfono _____

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO

NOMBRE Y FIRMA DE LOS PADRES
DEL ALUMNO.

Artículo 10.– Solo podrán viajar con el grupo los alumnos que participarán oficialmente en el evento, quienes deben estar en el punto de partida al menos con 30 treinta minutos de anticipación.

Artículo 11.– El docente responsable del grupo, a la luz de un prudente arbitrio, un sano juicio y un lógico raciocinio, en los casos graves que lo ameriten, podrá resolver que uno o varios alumnos abandonen el viaje o en su caso la suspensión del viaje; debiendo rendir de inmediato al Director de Programa Académico correspondiente, un informe pormenorizado de los hechos que determinaron su resolución.

Artículo 12.– Igualmente el responsable del grupo, al término del viaje, deberá rendir al Director del correspondiente Programa Académico un informe circunstanciado de las incidencias del viaje y del logro del objetivo.



Artículo 13.– Ningún alumno podrá transportarse por separado del grupo, salvo causa justificada calificada por el docente responsable.

Artículo 14.– En los casos en que el grupo tenga que pernoctar, el docente responsable asignará las habitaciones, sin permitir reunión de hombres y mujeres; quedan en consecuencia, prohibidas las visitas de hombres en habitaciones de mujeres y viceversa.

Artículo 15.– También queda prohibido recibir en la habitación visitas de personas ajenas al grupo, como pueden ser parientes, amigos o conocidos; dichas visitas pueden ser recibidas en el vestíbulo o cualquier área común y pública del lugar de hospedaje.

Artículo 16.– El docente responsable del grupo definirá la hora en que los integrantes del mismo deban estar en sus habitaciones.

Artículo 17.– Ningún integrante del grupo podrá pernoctar fuera de su habitación ni abandonar sin causa justificada el lugar de hospedaje; en este supuesto el abandono será bajo su responsabilidad y con autorización del docente responsable.

Artículo 18.– Cualquier malestar físico o síntoma de enfermedad deberá hacerse de inmediato del conocimiento del docente responsable del grupo, quien dispondrá de un botiquín que debe llevar el vehículo, dotado con las medicinas y materiales de curación necesarios para atender cualquier contingencia menor, así como del correspondiente instructivo que prescribe la medicina adecuada para cada caso e indica la manera correcta de usar el material de curación;

Artículo 19.– Solamente los viajes oficiales podrán promocionarse dentro del área material de la Universidad.

Artículo 20.– Los alumnos que usen los vehículos propiedad de la Universidad, sin perjuicio de las impuestas por el Reglamento General de Alumnos, tendrán las siguientes obligaciones:



- a) Cuidar y conservar en buen estado el vehículo en que viajen;
- b) Guardar el debido respeto al docente responsable del grupo, al conductor del vehículo, a sus condiscípulos, a los ocupantes de otros vehículos y a los transeúntes;
- c) Cuidar la imagen pública de la Universidad.

Artículo 21.– El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo interior, así como de las establecidas por el Reglamento General de Alumnos de la Universidad, será sancionado en los términos dispuestos por dicho Reglamento General. Ningún alumno podrá alegar desconocimiento de tales obligaciones para pretender justificar su incumplimiento.

Artículo 22.– La Universidad, en los casos de que los vehículos de su propiedad sean insuficientes para transportar a la totalidad de los alumnos considerados para un viaje de estudios o prácticas, viendo por la seguridad de los alumnos, celebrará el correspondiente contrato de transporte con la empresa pertinente que acredite contar con los respectivos permisos oficiales para la prestación del servicio de transporte de personas.

Para los efectos de este Reglamento, los vehículos materia del contrato señalado en el párrafo anterior, serán considerados como oficiales de la Universidad y serán dotados por ella, para el viaje, del botiquín e instructivo referidos en el artículo 18 de éste Reglamento.

Artículo 23.– El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Honorable Junta Directiva de la Universidad.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GUANAJUATO.

ING. ALEJANDRO CARRETERO CARRTERO

(RUBRICA)